



INFORME DEL PRESUPUESTO GENERAL

Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general para el año 2019.

La Interventora de Fondos Municipales que suscribe, visto el proyecto de Presupuestos Generales para el ejercicio 2019 formado por la Tte. Alcalde de Gestión Financiera y Tributaria por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto de 2019, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01d de fecha 22/02/2013.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (noviembre 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea



2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 20 de julio de 2018 estableció como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2019-2021 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Como ya se ha indicado en el Informe de Intervención del Presupuesto, actualmente el Ayuntamiento se encuentra con un Presupuesto prorrogado, el cual ha sido objeto de modificaciones presupuestarias en estos 7 meses. De acuerdo con lo regulado en el art. 21.6 del Real Decreto 500/90, las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga lo contrario. A este respecto cabe señalar que el expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para 2019 no incluye ninguna de las 22 modificaciones presupuestarias realizadas a lo largo de 2019 sobre el Presupuesto prorrogado. Por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de desarrollo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de estabilidad se entenderá cumplido cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, las modificaciones y las liquidaciones alcancen el objetivo de equilibrio o superávit. Así pues el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria debe ser valorado teniendo en cuenta tanto el presente proyecto de presupuesto de 2019 como las modificaciones realizadas a lo largo del ejercicio.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

A los efectos de su clasificación y determinación del objetivo de estabilidad presupuestaria los entes que componen el Presupuesto General son los siguientes:

- A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):
 - Ayuntamiento de Elche
 - Organismo Autónomo Visitelche
 - Sociedad Mercantil “Manteniment d’Espais Verds d’Elx, S.A.”



B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

- Sociedad Mercantil PIMESA
- Sociedad Mercantil Aigües d'Elx"

El análisis de los estados previsionales de los entes que no tiene el carácter de "administración pública" en términos de contabilidad nacional es objeto de informe individualizado, puesto que del Reglamento que regula el SEC 2010 se deduce que no se deben consolidar.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

1. Ajuste por recaudación

En el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta. Dado que en la confección del Presupuesto se ha aplicado el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo), no procede realizar ningún ajuste por este concepto.

2. Ajuste por Liquidaciones negativas de la Participación en Ingresos del Estado

Otro ajuste que cabe realizar en la fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2019 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2019.

Devolución liquidación PIE 2008 en 2019	158.353,32
Devolución liquidación PIE 2009 en 2019	628.311,00



B) GASTOS

Ajuste por grado de ejecución del gasto

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que "este ajuste se emitirá por cada entidad local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real".

De lo establecido en la Base 70 del Presupuesto General se deduce que las estimaciones de inejecución deben tener en cuenta:

- El nivel medio de inejecución de los capítulos 1, 2 y 4 de los tres últimos ejercicios liquidados.
- El nivel medio de inejecución de los capítulos 6 y 7 de los tres últimos ejercicios, excepto las financiadas con venta de terreno.
- El nivel medio de no disposición del fondo de contingencia de los tres últimos ejercicios liquidados.

Así pues, el cálculo de la inejecución de los capítulos 1, 2 y 4, considerando las previsiones definitivas y excluidos los valores atípicos (programas de subvenciones a la rehabilitación del Barrio de San Antón y Xarxa Llibres), ofrece los siguientes resultados:

Capítulo	Año	Créditos	Obligaciones	Inejecución	% inejecución
1	2016	67.256.234,81	66.757.154,99	499.079,82	0,76%
	2017	69.506.192,92	69.422.528,75	83.664,17	
	2018	74.115.860,91	73.105.301,91	1.010.559,00	
2	2016	72.028.880,49	64.503.439,64	7.525.440,85	10,23%
	2017	72.728.726,39	68.413.087,72	4.315.638,67	
	2018	72.070.259,53	61.731.149,87	10.339.109,66	
4	2016	8.710.058,15	8.387.365,29	322.692,86	7,44%
	2017	7.856.535,48	7.244.890,44	611.645,04	
	2018	8.436.204,82	7.509.774,98	926.429,84	

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos definitivos y descontando los valores atípicos, resulta un porcentaje de inejecución de los capítulos 1, 2 y 4 del 0,76%, 10,23% y 7,44% respectivamente que, aplicados a las previsiones definitivas del presupuesto de 2019, arroja el importe de 9.707.144,03 euros a deducir de los empleos no financieros.



En cuanto al capítulo 5, "Fondo de Contingencia", la no disposición de los tres últimos ejercicios liquidados ha sido la siguiente:

Año	Créditos	Dispuesto	No dispuesto	% no disposición
2016	658.736,87	0,00	658.736,87	100,00%
2017	762.000,00	42.642,28	719.357,72	94,40%
2018	815.000,00	42.642,28	815.000,00	100,00%
Total	2.235.736,87	85.284,56	2.193.094,59	89,42%

Aplicando este porcentaje a las previsiones del presupuesto de 2019 resulta una inejecución de 765.102,00 euros.

En cuanto al cálculo de la inejecución de las inversiones reales (capítulo 6), una vez excluidas las financiaciones no ejecutadas por venta de terrenos y transferencias de capital, presenta el siguiente nivel de inejecución:

Año	Créditos	Déficit de Financiación	Obligaciones	Inejecución	% inejecución
2016	8.543.045,59	4.096.254,88	1.019.434,63	3.427.356,08	40,12%
2017	13.321.117,71		4.442.478,89	8.878.638,82	66,65%
2018	22.008.838,82	1.753.375,58	9.483.267,23	10.772.196,01	48,94%
Total	43.873.002,12	5.849.630,46	14.945.180,75	23.078.190,91	52,60%

Aplicando este porcentaje a las previsiones del capítulo 6 del presupuesto definitivo de 2019 no financiados por venta de terrenos y transferencias de capital, excluidas las inversiones financieramente sostenibles incorporadas al presupuesto y considerando el 100% de inejecución en las partidas declaradas no disponibles, resulta una inejecución de 8.016.141,62 euros.

En cuanto al Capítulo 7, los niveles de inejecución de los ejercicios 2016 a 2018, han sido los siguientes:

Año	Créditos	Obligaciones	Inejecución	% inejecución
2016	31.500,00	21.228,35	10.271,65	32,61%
2017	632.946,86	298.955,31	333.991,55	52,77%
2018	398.987,35	91.407,74	307.579,61	77,09%
Total	1.063.434,21	411.591,40	651.842,81	61,30%

Aplicando este porcentaje a las previsiones definitivas del capítulo de transferencias de capital, resulta una inejecución prevista de 227.116,50 euros

Así pues el cálculo total de la inejecución prevista para el presupuesto municipal definitivo de 2019 queda cifrado en 18.715.504,15 euros.



Por su parte, los porcentajes de inejecución de Visitelche por capítulos en los años 2016 a 2018 han sido los siguientes:

Capítulo	% inejecución
1	8,06%
2	7,12%
4	18,03%
6	43,73%

Una vez aplicados estos porcentajes a las previsiones definitivas de gastos de 2019 de VISITELCHE se totaliza una inejecución prevista de 186.781,93 euros.

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2019

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, determina capacidad de financiación, tanto individualmente para cada entidad municipal como de forma consolidada.

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	VISITELCHE	MEVESA	Consolidado
a) Previsión ingresos capítulos I a VII	186.828.176,24	2.208.607,86	984.405,56	190.021.189,66
b) Créditos previstos capítulos I a VII	204.960.971,48	2.072.529,75	976.264,15	208.009.765,38
c) TOTAL (a – b)	-18.132.795,24	136.078,11	8.141,41	-17.988.575,72
AJUSTES:				
1) Ajuste por liquidación PIE-2008	158.353,32			158.353,32
2) Ajuste por liquidación PIE-2009	628.311,00			628.311,00
3) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	18.715.504,15	186.781,93		18.902.286,08
4) Ajuste por Gastos pendientes de aplicación	5.287.152,63			5.287.152,63
d) Total ajustes presupuesto 2018	24.789.321,10	186.781,93		24.976.103,03
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)	6.656.525,86	322.860,04	8.141,41	6.987.527,31

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa



de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 20 de julio de 2018 el Gobierno aprobó, para las entidades locales, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (2,73% del PIB) para el periodo 2019-2021, la tasa de referencia para los presupuestos de 2019, 2020 y 2021, esto es, 2,7%, 2,9% y 3,1% respectivamente.

La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, modifica la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, que desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, eliminando la obligación de evaluar el cumplimiento de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto, así como la obligación de su remisión al Ministerio de Hacienda. No obstante, por parte de esta Intervención se considera adecuado efectuar una valoración previa estimando el cumplimiento de la regla de gasto, de acuerdo con los importes consignados en el Presupuesto.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Consideraciones

Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda, partiendo de la previsión de obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2018.

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.



Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Publicas.

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada por el ministerio para 2019 (2,7%).

En el 12.4) se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. A sensu contrario cuando se aprueban cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación deberían considerarse para minorar el cálculo. Para el ejercicio de 2019 no se ha previsto ningún cambio normativo que suponga aumento o disminución permanente de la recaudación.

Teniendo en cuenta el contenido de dichos artículos, la Junta de Gobierno Local del pasado 9 de noviembre aprobó la propuesta elevada por esta Intervención municipal para establecer el límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto y que deberá ser verificado antes de su aprobación. No obstante, dado que el expediente que se preparó en diciembre no fue aprobado, y en esta fecha ya está aprobada la liquidación del Presupuesto del 2018, en vez de tomar la estimación de gasto computable que se hizo en noviembre, se debe tomar el dato real de la liquidación del ejercicio anterior y aplicarle la tasa de referencia del 2,7 % aprobada por Consejo de Ministros para este ejercicio. Así, el dato que arroja la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Elche del año 2018 como gasto computable es de 137.537.395,77 €, que aplicando la tasa de referencia nos da un **límite de la regla de gasto de 141.250.905,45 €**.

AYUNTAMIENTO DE ELCHE	2018	2019
1. TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS	151.920.901,73	185.780.968,11
1.1 Capítulos 1 a 7 (excepto intereses)		204.496.472,26
1.2 Inejecución		-18.715.504,15
2. AJUSTES SEC	-3.004.614,80	-7.533.042,53
2.1. Gastos pendientes aplicación	-999.870,59	-5.287.152,63
2.2. Enajenación terrenos	-2.004.744,21	-2.245.889,90
2.3. Inversiones realizadas por PIMESA por cuenta del Ayto.	0	
3. EMPLEOS NO FINANCIEROS EN TÉRMINOS SEC	148.916.286,93	178.247.925,58
Transferencias entre Ayuntamiento y Visitelche	-1.200.530,95	-1.562.615,94
Transferencias entre Ayuntamiento y MEVESA	-747.897,56	-783.000,00
Gasto financiado con fondos finalistas Ayuntamiento(*)	-9.183.425,37	-15.918.577,68



Inversiones financieramente sostenibles	-247.037,28	-18.742.299,05
TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	137.537.395,77	141.241.432,91
Tasa de referencia		2,70%
Límite de la Regla de Gasto (tasa de referencia 2,7%)		141.250.905,45

VISITELCHE	2018	2019
1. TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS	1.829.895,76	1.875.416,32
1.1 Capítulos 1 a 7 (excepto intereses)		2.062.198,25
1.2 Inejecución		-186.781,93
2. AJUSTES SEC	-12.649,31	-10.331,50
2.1. Gastos pendientes aplicación Visitelche	-12.649,31	-10.331,50
3. EMPLEOS NO FINANCIEROS EN TÉRMINOS SEC	1.817.246,45	1.865.084,82
Transferencias entre Ayuntamiento y Visitelche	0	0
TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	1.817.246,45	1.865.084,82
Tasa de referencia		2,70%
Límite de la Regla de Gasto (tasa de referencia 2,7%)		1.866.312,10

MANTENIMENT D'ESPAYS VERDS D'ELX	2018	2019
1. TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS	958.457,34	984.788,77
2. AJUSTES SEC	0	0
3. EMPLEOS NO FINANCIEROS EN TÉRMINOS SEC	958.457,34	984.788,77
Gasto financiado con fondos finalistas MEVESA	-255.432,32	-201.405,56
TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	703.025,02	783.383,21
Tasa de referencia		2,70%
Límite de la Regla de Gasto (tasa de referencia 2,7%)		722.006,70

% Incremento Gasto computable

A la vista de las previsiones actuales del presupuesto definitivo de 2019 se informa que existe una previsión de posible incumplimiento del objetivo de Regla del Gasto para la empresa Manteniment de Espais Verds d'Elx que conllevaría el incumplimiento a nivel consolidado.

En el caso del Presupuesto del Ayuntamiento, para cumplir con la regla de gasto ha sido necesario declarar gastos no disponibles por un importe de 3.729.000,44 € al superar los gastos computables del ejercicio, teniendo en cuenta las modificaciones que ya se han realizado, el límite de la regla del gasto. El detalle de las partidas se incluye en la Propuesta que se eleva al Pleno para su aprobación.



Dado que los cálculos son en función de la estimación que se hace de la ejecución de presupuesto y los importes están muy ajustados, deberá comprobarse trimestralmente con la evaluación y seguimiento que se hace de los datos que se remiten al Ministerio, para en su caso adoptar las medidas necesarias para evitar el incumplimiento de la regla del gasto.

4. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El art. 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales tienen la obligación de aprobar un límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2018 estableció el límite del gasto no financiero en 167.545.198,37 euros para el Presupuesto consolidado del Ayuntamiento y Visitelche. No obstante, dado que el expediente de aprobación del Presupuesto de 2019 se ha elaborado una vez aprobada la liquidación del presupuesto de 2018, la comprobación del cumplimiento del límite de gasto no financiero se reduce a la comprobación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto analizados en los apartados anteriores.

5. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales se ha fijado en el 2,3 % del PIB para el ejercicio 2019, pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el porcentaje de endeudamiento.

Teniendo en cuenta que las inversiones financiadas con nuevas operaciones de préstamo, incluidas en modificaciones presupuestarias del ejercicio, se declaran no disponibles, el volumen de deuda viva estimado a 31 de diciembre de 2019 para las operaciones actualmente en vigor, según consta en el informe de tesorería, queda cifrado en 27.729.510,26 euros.

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Derechos reconocidos última liquidación (2018) (capítulos 1 a 5 de ingresos)	188.337.450,83
2) Volumen de deuda viva a 31/12/2019	27.729.510,26
% Endeudamiento	14,72 %

6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2019, y teniendo en consideración las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos



de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto, este última con la excepción de Manteniment d'espais verds.

Elche a 18 de julio de 2019

La Interventora Accidental

Fdo: Inmaculada Sánchez Mañogil